

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO  
DEL PAÍS.

N° Int. : 5893719

RESOLUCIÓN EXENTA N° 183415

SANTIAGO , 19 de Octubre de 2015

VISTO: a) que con fecha 28 de Agosto de 2015 la  
extranjera doña Ingrid MOJICA SANCHEZ de nacionalidad DOMINICANA , solicitó  
visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por MINUTA  
N°1035 de fecha 19 de Octubre de 2015 de POLIN; y  
TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o  
rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Ingrid MOJICA SANCHEZ de nacionalidad  
DOMINICANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de  
Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto  
en el Art. 63 N° 1 relacionado con el Art. 15 N°7 de la Ley de Extranjería, es  
procedente el rechazo por registrar un ingreso clandestino al país.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos  
N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería;  
en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de  
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del  
Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de  
residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Ingrid  
MOJICA SANCHEZ de nacionalidad DOMINICANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 72 horas,  
contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo  
dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si  
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se  
contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su  
respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento  
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el  
correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso  
administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a  
la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía  
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS  
[710] 19/10/2015

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo



RODRIGO SANDOVAL DUOING  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN